



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXII

Martes, 10 de agosto de 1965

Deposito Legal: Z, núm. 1 (1965)

Núm. 181

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. Oficina de Registro y Excepciones

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente después de la publicación en este BOLETIN OFICIAL, los interesados recibirán un ejemplar en el sitio de costumbre, donde perm...

SECCION PRIMERA

Núm. 3.718

Ministerio de Marina

JEFATURA DE INSTRUCCION

Convocatoria

Orden ministerial núm. 2.720-65 (D), de fecha 1 de julio de 1965, inserta en el "Diario Oficial" núm. 149, de 5 del mismo y año, por lo que se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada.

Orden ministerial núm. 2.720 de 1965 (D). — A propuesta de la Jefatura de Instrucción, y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor de la Armada, se concursan 500 plazas de Especialistas de la Armada, distribuidas por Especialidades, en la forma que a continuación se indica:

- Maniobra, 50
- Artillería, 40
- Electricidad, 40
- Electrónica, 20
- Radiotelegrafía, 80
- Radar, 25
- Sonar, 25
- Mecánica, 200
- Escribientes, 20

1. Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones exigidas en la norma 4.ª de la Orden ministerial número 3.265 de 1959 ("D. O." número 252), y que son las siguientes:

- a) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1966.
 - b) Tener intachable conducta moral y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial, civil o militar.
 - c) Ser soltero o viudo sin hijos.
 - d) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
 - e) No encontrarse alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire el día 10 de enero de 1966.
 - f) No padecer enfermedad contagiosa, inutilidad física evidente y tener la talla mínima de 1'58 metros.
 - g) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesados.
- Además de las anteriores condiciones, deberán poseer una o varias de las siguientes:
- h) Conocer un oficio afín a la Especialidad que solicitan.
 - i) Estudios de aprendizaje o superiores, cursados en las Escuelas de Empresas privadas o estatales.
 - j) Haber cursado con aprovechamiento los estudios de los Centros de Formación Profesional, industrial, correspondientes a los grados laborales de Oficialía de tercera o superiores.
 - k) Algún título académico elemental o superior, expedido por un Centro de Enseñanza Media o Profesional (Universidades o Institutos Laborales) o por Institutos de Enseñanza Media.

2. Las instancias escritas de puño y letra de los interesados, solicitando la admisión al concurso, serán dirigidas al Excmo. Sr. Almirante de Instrucción en el Ministerio de Marina (Madrid), y en ellas harán constar la Especialidad o Especialidades en que desean ser clasificados, por orden de preferencia, así como su domicilio, residencia y profesión.

La Jefatura de Instrucción, y por una Junta designada al efecto, procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 1 y 3 de esta Orden.

3. Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Autorización del padre o de la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.
- b) Certificación de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía; en las localidades donde no exista Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del puesto de la Guardia Civil.
- c) Certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa alguna, ni inutilidad física manifiesta, especificándose la talla que alcanza.
- d) Dos fotografías, tamaño carnet, de frente y descubierto, firmadas al dorso.
- e) Cualquier documento que el solicitante considere conveniente para constancia de los méritos que en él concurran.

f) La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

Las instancias deberán tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina antes del 15 de septiembre de 1965.

4. Los documentos siguientes podrán acompañarse a las instancias, o presentarse en el Cuartel de Instrucción de Cádiz, una vez aprobados.

g) Certificado del acta de nacimiento, legalizada.

h) Certificado del Registro Central de Penados y Rebellés.

i) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

j) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, para los que a ella pertenezcan.

Corran a cargo del Ministerio de Marina los gastos de obtención de documentos que se ocasione al personal admitido.

5. La falta de verdad en las declaraciones o falsificación en alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirsele.

6. Con el fin de llevar a cabo la clasificación prevista en el art. 1.º de la Ley 145-64, de diciembre de 1964, el personal admitido se incorporará al Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 24 de octubre de 1965, en donde sufrirá el correspondiente reconocimiento médico y se le someterá a una prueba psicotécnica de aptitud física y un examen elemental sobre aritmética y geografía, práctica de escritura al dictado y cultura general para su clasificación en "apto" y "no apto". Los declarados "aptos" en dichas pruebas serán clasificados, con la categoría de Ayudantes especialistas en una de las diferentes Especialidades indicadas en el párrafo 1.º de esta Orden ministerial.

Los que acrediten haber cursado estudios en los Centros citados en los párrafos i), j) y k) del punto 1 quedan exceptuados de las pruebas de cultura.

7. Los Especialistas declarados "aptos" y físicamente útiles serán inscritos en Marina, facilitándoseles el vestuario que les corresponda.

8. Por el Cuartel de Instrucción de Cádiz se elevará a la Jefatura de Instrucción relación nominal de todos los declarados "aptos" especificando

al frente de cada uno de ellos las Especialidades para las que han sido clasificados.

9. También podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) El personal procedente del reclutamiento forzoso perteneciente a las dotaciones de buques y dependencias, o que se encuentren efectuando curso de aptitud, que reúna las condiciones exigidas en esta disposición, dentro del plazo señalado para la admisión de instancias, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta y se distingan por su policía.

Las solicitudes, con informes lo más amplios posibles sobre los extremos antes indicados, serán cursadas a la Jefatura de Instrucción, de merecer la aprobación de las Autoridades jurisdiccionales, dentro del plazo de admisión de instancias de la convocatoria.

Los Marineros seleccionados deberán efectuar su presentación en el Cuartel de Instrucción de Cádiz el día 1 de diciembre de 1965 para ser sometidos a las pruebas que determina el punto 6.º.

b) Los Marineros pertenecientes al cuarto llamamiento de reclutamiento forzoso de 1965, durante el período de instrucción, si reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria.

Las instancias serán elevadas, en el período comprendido entre el 5 y el 20 de noviembre de 1965, directamente a la Jefatura de Instrucción, la que, a la vista de los datos e informes que en ellas figuren, admitirá a los seleccionados y ordenará su incorporación al Cuartel de Instrucción de Cádiz con la antelación suficiente para que el día 1 de diciembre puedan ser sometidos en el referido Cuartel a las pruebas que se determinan en el punto 6.º de esta Orden.

Los clasificados se incorporarán a la promoción de Especialistas, siguiendo sus vicisitudes.

10. Una vez clasificados "aptos", tanto el personal de Marina como el de nuevo ingreso, firmarán un compromiso de tres años, a partir del 10 de enero de 1966, pasando a disfrutar veinte días de vacaciones entre el 20 de diciembre y el 10 de enero, en que efectuarán su presentación en las respectivas Escuelas de Especialidades para las que han sido clasificados. El tiempo empleado en la clasificación les será de abono a

efectos pasivos y de retiro, así como de servicio militar, si hubiere lugar.

11. Según dispone la Ley 145-64, de fecha 16 de diciembre de 1964 ("D. O." número 287), en las Escuelas de Especialidades recibirán la adecuada formación militar y técnica durante dos semestres, el segundo de ellos con el empleo de Cabo Alumno Especialista.

Superadas con éxito las pruebas de este curso serán nombrados Cabos Especialistas, pasando a realizar las prácticas por un período de dos años.

12. Transcurrido este plazo, y siempre que reúnan las condiciones generales que se establezcan, y previa la firma de un reenganche por tres años, pasarán a las Escuelas respectivas, donde efectuarán, con el empleo de Cabo primero Alumno, un curso de un año de duración. Los declarados "aptos" serán promovidos a Cabos primeros Especialistas. A los dos años en este empleo podrán solicitar el segundo reenganche, cuya prima correspondiente será de mil quinientas pesetas mensuales.

13. A los cuatro años de Cabos primeros Especialistas podrán solicitar, previo anuncio de la convocatoria, el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, de acuerdo con las vacantes previstas.

14. Los seleccionados efectuarán la Escuela de su Especialidad un curso de una duración no menor de nueve meses, al término del cual los declarados "aptos" serán promovidos al empleo de Sargento del Cuerpo de Suboficiales.

15. Los no seleccionados y los que no hayan solicitado tomar parte en la convocatoria, así como los declarados "no aptos", como resultado del curso, podrán optar por continuar reenganchándose por períodos de tres años en la Armada, pasar a los Cuerpos que la legislación vigente tiene previstos o convalidar sus títulos por otros civiles de Especialidades afines que pudieran concertarse con otros Ministerios.

16. Los Cabos primeros Especialistas, al cumplir los ocho años de servicio como Especialistas, percibirán los haberes correspondientes a Cabo primero con sueldo de Sargento, a partir de cuyo momento perderán el derecho a percibir la prima de reenganche.

17. Los Cabos primeros que sean declarados "no aptos" como resultado del curso para ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, o los que no hayan

solicitado efectuar el mismo y opten por la continuación de su reenganche, ascenderán automáticamente a Sargento a los veinte años de servicio militar.

18. Los Cabos primeros que tengan aprobados los seis años de bachillerato podrán concurrir a los exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, para cubrir las plazas reservadas al efecto.

La preparación para dichos exámenes será por cuenta de la Marina y para obtener plaza les bastará demostrar suficiencia, disfrutando de los beneficios concedidos a las plazas de gracia.

19. Los Cabos primeros y segundos podrán también concurrir a las convocatorias de oposición libre para la Escuela Naval, quedando exentos de los límites máximos de edad que se señalan en las convocatorias.

Madrid, 1 de julio de 1965.—Nieto. Además del vestuario, alojamiento y manutención, la nueva Ley de Especialistas concede a este personal las siguientes ventajas económicas iniciales:

Durante los seis primeros meses como Ayudante Especialista, pesetas 720 mensuales.

Los seis meses siguientes como Cabo Alumno Especialista, 1.794'33 pesetas mensuales.

Como cabo Especialista embarcado durante dos años, 1.894'33 pesetas mensuales.

Como Cabo 1.º Alumno en Escuelas, 2.220'83 pesetas mensuales.

Como Cabo 1.º Especialista embarcado, en primer reenganche, pesetas 2.320'83 mensuales.

Como Cabo 1.º Especialista embarcado, en segundo reenganche (a los seis años de servicio), 3.442'83 pesetas mensuales.

SECCION SEGUNDA

Núm. 3.738

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Batidas a los zorros

Circular

Con esta fecha, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, he acordado autorizar a la Alcaldía de Fuendejalón, de esta provincia, para que, mediante el empleo de escopeta, proceda a dar batidas a los

zorros y otros animales dañinos que causan perjuicio a la agricultura en aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de desgracias.

Zaragoza, 6 de agosto de 1965. — El Gobernador civil accidental, José María Picazo y García de la Infanta.

SECCION TERCERA

Núm. 3.743

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

NEGOCIADO DE GOBERNACION

Se hace público, a los efectos del artículo 88 - 1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, pueden presentar reclamaciones ante esta Corporación provincial quienes creyeren tener algún derecho exigible a don Marcelino García Alonso ("Carbones Fabero"), como adjudicatario del servicio de calefacción al Palacio provincial durante las temporadas de 1963-1964 y 1964-65.

Zaragoza, 4 de agosto de 1965.— El Presidente ejerciente, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.713

JUZGADO NUM. 1

Don Ricardo Mur Linares, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría penden autos sobre expediente de dominio (número 65 de 1965), instado por el Procurador don Vicente Aranda Gómara, en nombre y representación de don Gregorio Millán Monzón, mayor de edad, casado con doña Petra González Escota, labrador y vecino de Zaragoza (barrio de Peñaflor de Gállego), para inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la siguiente finca:

Rústica en Zaragoza, y barrio de Peñaflor de Gállego, partida de "Lentiscar", de una superficie de 2 hectá-

reas 47 áreas 60 centiáreas, formada en el Catastro de la riqueza rústica por la parcela 83, integrada por las respectivas subparcelas a) y b) y la subparcela 86 b), todas ellas del polígono 21; linda toda la finca: al Sur, con camino y riego; al Norte, con las parcelas 92 de Sebastián Pó Aranda y la 94 del Sindicato de Riegos del Rabal; al Este, con la subparcela 86 a) de Esther Millán Escota y la 84 de herederos de Félix Fustero, y Oeste, con río Gállego y la parcela 82 del Baltasar Gracia Navarro.

Título: La adquirió el solicitante en virtud de documento privado otorgado en Zaragoza a 20 de octubre de 1932, por compra a doña Petra Latienda Agesta, doña Angeles Royo Latienda, don Enrique Royo Latienda, herederos; don Faustino, doña Nieves y doña Pilar Royo Latienda.

En virtud del presente se cita a los expresados doña Petra Latienda Gesta, doña Angeles, don Enrique, don Santiago, don Faustino, doña Nieves y doña Pilar Royo Latienda, o sus herederos, cuyos domicilios se desconocen, así como a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se solicita en el presente expediente, para que dentro de los diez días siguientes a su citación por medio del presente puedan comparecer ante este Juzgado en el expediente de referencia para alegar lo que a su derecho conviniere, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Ricardo Mur Linares. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.744

JUZGADO NUM. 3

Don Ricardo Mur Linares, ejerciente Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 en funciones del de igual clase número 3 de los de esta ciudad;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 35 de 1965, instados por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de "Cerámicas Técnicas" S. A., contra don Juan-José Gil Castillo, representado por el Procurador señor Guelbenzu, en reclamación de cantidad, y por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, y para el pago de las responsabilidades a que ha sido condenado el demandado, se

ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala-audiencia de este Juzgado, para el día 23 de agosto próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Un coche "Renault", número de matrícula Z-39.729. Valorado en pesetas 60.000.

Una guillotina para cortar chapa, marca "Geal", sin motor. Valorada en 4.000 pesetas.

Una plegadora universal, movida a brazo, marca "Casanova", modelo K. C. 5, de 2050 x 2 milímetros. Valorada en 4.000 pesetas

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán consignar en la Mesa del Juzgado su documento nacional de identidad y el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero

Dado en Zaragoza a treinta de julio de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Ricardo Mur Linarés. El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.739

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado núm. 4 de esta ciudad;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 268 de 1964, promovidos a instancias de don Ramón Ruiz Martínez, contra don Salvador Pérez Diego y contra don Alberto Sebastián Pla, y para cubrir el crédito y costas reclamadas en dicho procedimiento, he acordado sacar a su venta en primera pública subasta, término de ocho días y precio de valoración, los siguientes bienes:

Un camión "Barreiros Diesel", en funcionamiento y aceptable estado de conservación, matrícula Z-33.791. Valorado en 230.000 pesetas.

Para el acto de subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este

Juzgado número 4, he señalado el día 23 de agosto próximo, a las diez horas, previniéndose: Que los que deseen tomar parte en la misma deberán presentar documento nacional de identidad que acredite su personalidad; que deberán consignar en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 % del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio de tasación, y que los bienes se hallan en poder de los demandados, con domicilio en esta ciudad (plaza de Nuestra Señora del Pilar, número 7), y que los gastos de subasta y demás inherentes correrán a cargo del rematante.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.— El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

Núm. 3.740

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado núm. 4 de los de esta capital;

Hago saber: Que para el pago del crédito y costas del juicio de cognición número 206 de 1964, seguido a instancia de don Vidal Bergachorena Falces, contra don Aurelio Royo Lázaro y doña Herminia Ferruz García, he acordado sacar a la venta en primera pública subasta, término de ocho días y precio de valoración, los siguientes bienes:

Autobús marca "G. M. C.", matrícula CR-2.849. Valorado en pesetas 110.000.

Se advierte que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir el documento nacional de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de tasación; que no se admitirá postura inferior a los dos tercios de dicha valoración; y

que puede hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los bienes se hallan depositados en poder de los demandados, con domicilio en esta ciudad (calle de General Franco, número 41), y que para el acto de la subasta he señalado el día 25 de agosto, a las diez horas

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a tres de agosto de mil novecientos sesenta y cinco. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, Joaquín Gallardo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.742

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Junta Económica

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carne, verduras, frutas, leche, etc.), para el mes de septiembre próximo, se celebrará convocatoria el día 14 del actual, a las once treinta horas. Los pliegos de condiciones vigentes pueden consultarse en la Administración de este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, el día 21, a la misma hora.

Zaragoza, 5 de agosto de 1965.— El Presidente, (ilegible).

Núm. 3.754

COMUNIDAD DE REGANTES DE GRANJA DE SAN PEDRO

Por medio de la presente se cita a todos los partícipes a Junta general ordinaria para el día 5 de septiembre próximo, a las cuatro de la tarde, en el local del Sindicato, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura y aprobación de ingresos y pagos verificados por el Sindicato, y
- 3.º Renovación de cargos.

Granja de San Pedro (Monreal de Ariza), 3 de agosto de 1965. — El Presidente, Felipe Bailón.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 10 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 14 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	115 pesetas
Semestre	220 "
Año	400 "
Especial para Ayuntamientos: Año .	350 "

Número suelto: 3 pesetas año corriente, y 5 pesetas los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones